



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/19/2025 Y TEEC/JDC/20/2025.

PROMOVENTES:

- RAÚL COLLÍ CAB, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CANDELARIA.
- FELIPE ÁLVAREZ EUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TENABO.
- JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA.
- NILSA DEL SOCORRO VÁZQUEZ SANTIAGO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:

- ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- ANA ROSA ÁVILA MAAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- YARA LUISA CARAVEO CERVERA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- NURY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ROSEL, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- ODILIA GUADALUPE LARA TZEC, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.



ACTUARÍA

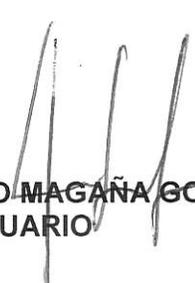
- PAULA JACQUELINE PECH GARCÍA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
 - ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDÓÑEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- ACTOS IMPUGNADOS:**
- "LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/027/2025 Y CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS" (sic).
 - "RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS" (sic).

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/19/2025 y su acumulado TEEC/JDC/20/2025**, relativo a los **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Raúl Collí Cab, Felipe Álvarez Euán, Javier Peralta Albarrán, Felipe Álvarez Euán, Nilsa Del Socorro Vázquez Santiago, en contra de la **"LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/027/2025 Y CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS"** (sic) y la **"RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS"** (sic). El magistrado **Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de requerimiento** con fecha **catorce de mayo de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día de hoy **quince de mayo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha catorce de mayo del año en curso**, constante de 7 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADOS.

PROMOVENTES:

- RAÚL COLLÍ CAB, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CANDELARIA.
- FELIPE ÁLVAREZ EUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TENABO.
- JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA.
- NILSA DEL SOCORRO VÁZQUEZ SANTIAGO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:

- ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- ANA ROSA ÁVILA MAAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- YARA LUISA CARAVEO CERVERA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- NURY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ROSEL, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADOS.

- ODILIA GUADALUPE LARA TZEC, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- PAULA JACQUELINE PECH GARCÍA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDÓÑEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

ACTOS IMPUGNADOS:

- "LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE C/JJIN/027/2025 Y C/JJIN/029/2025 ACUMULADOS" (sic).
- "RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE C/JJIN/026/2025 Y C/JJIN/030/2025 ACUMULADOS" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha catorce de mayo del dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con: 1) el escrito de fecha nueve de mayo de la presente anualidad signado por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional¹ presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral local el día doce de mayo a través de servicio de paquetería; 2) el oficio SGA/393/2025 de fecha doce de mayo signado por el secretario general de acuerdos de este tribunal remitido a través de correo electrónico, 3) el oficio SGA/396/2025 de fecha catorce de mayo signado por el secretario general de acuerdos de este tribunal remitido a través de correo electrónico, y 4) el escrito sin fecha signado por el apoderado legal del PAN en Campeche presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral local el día catorce de mayo y con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Se tiene por presentada a la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN y documentación adjunta, dando cumplimiento en tiempo y forma conforme a lo ordenado por esta autoridad en el proveído de fecha seis de mayo de la presente anualidad, anexando copia certificada de la siguiente documentación:

¹ En adelante PAN.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADOS.

1. Copia certificada del "ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE FECHA LUNES 30 DE ENERO DEL AÑO 2023, BAJO LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VICTOR IVÁN LUJANO SARABIA" (sic) . Constante de 4 fojas.

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

SEGUNDO: Requerimiento a la Comisión Nacional de Justicia del PAN. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad² y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 638, párrafo segundo, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**". **PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**³, se requiere a la **Comisión Nacional de Justicia del PAN**, a través del área u órgano interno que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

1. Copia certificada del listado nominal que contenga el listado de integrantes del Consejo Estatal del PAN para la renovación del Comité Directivo Estatal del mismo partido, el cual fue señalado en el punto 7⁴ del apartado *ANTECEDENTES* de la demanda del Juicio de Inconformidad con clave alfanumérica CJ/JIN/0026/2025 y CJ/JIN/030/2025 acumulados, de fecha veintidós de marzo de la presente anualidad, remitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

Informándole que cuenta con el plazo de un día hábil contado a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 631 párrafo primero y segundo de la citada Ley Electoral local.

2 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.

3 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21. Dicha jurisprudencia establece que si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos.

4 Consultable en

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1742666072RESOLUCION%20CJ-JIN-026-2025%20NILSA%20DEL%20SOCORRO%20VAZQUEZ.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADOS.

TERCERO: Acumulación. Toda vez que con fecha trece de mayo de la presente anualidad, el secretario general de acuerdos de este Tribunal Electoral local mediante oficio SGA/393/2025 con asunto "*Se remite proveído*" (*sic*) de fecha doce de mayo informó la integración del Asunto General identificado con la referencia alfanumérica TEEC/AG/29/2025⁵, formado a través de la comparecencia espontánea de Cesar Ismael Martín Ehuan quien se ostenta como representante del PAN ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche⁶, a través del escrito de fecha ocho de mayo en el que informó el nuevo domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, el ubicado en "*Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta, número 165, colonia Vicente Guerrero, C.P 24090, San Francisco de Campeche, Campeche (sic)*", manifestando también que la dirigencia estatal del partido para el período 2025-2027 está encabezada por Nelly del Carmen Márquez Zapata como presidenta estatal; remitiendo para acreditar su dicho la siguiente documentación:

1. Copia simple del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, signando por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEC, dirigido al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja.
2. Copia simple del escrito fechado el veinticinco de abril de la presente anualidad, signado por la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido a la consejera presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
3. Copia simple del escrito del día siete de mayo del año en curso, signado por la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido a la consejera presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

CUARTO: Acumulación. Con fecha catorce de mayo de la presente anualidad, el secretario general de acuerdos de este Tribunal Electoral local mediante oficio SGA/396/2025 con asunto "*Se remite proveído*" (*sic*) de fecha catorce de mayo, informó de la comparecencia espontánea de Cesar Ismael Martín Ehuan quien se ostenta como representante del PAN ante el Consejo General del IEEC, quien presentó un escrito de fecha trece de mayo en el que informó el nuevo domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, el ubicado en "*Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta, número 473, colonia Vicente Guerrero, entre calle 18 y Av. Adolfo López Matos, C.P 24035, San Francisco de Campeche, Campeche*" (*sic*).

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

QUINTO: Cumplimiento del requerimiento al PAN en Campeche. Se tiene por presentado al apoderado legal del PAN en Campeche y documentación adjunta, dando cumplimiento en tiempo y forma conforme a lo ordenado por esta autoridad

5 Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/05/TEEC-AG-29-2025-13-05-2025.pdf>

6 En adelante IEEC



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADOS.

en el proveído de fecha nueve de mayo de la presente anualidad, informando lo siguiente:

1) Que no existe en los archivos del Comité Directivo Estatal documentación alguna que corresponda a escritos fechados el once de noviembre del dos mil veinticuatro con asunto "*Faltas a sesiones del Consejo Estatal*" ni tampoco diligencias de notificación dirigidas a: 1) Alpuche Contreras Sugehy Guadalupe, 2) Ávila Maas Ana Rosa, 3) Caraveo Cervera Yara Luisa, 4) Domínguez Rosel Nury del Carmen, 5) Farfán Ojeda Marcial Augusto, 6) García Mendoza Silvia Elizabeth, 7) Huchin Cobos Celia del Carmen, 8) Lara Tzec Odilia Guadalupe, 9) Pech García Paula Jacqueline ni 10) Uc Ordóñez Enriqueta del Carmen.

2) Que no existe procedimiento de baja y/o privación del cargo ni procedimiento de: 1) Alpuche Contreras Sugehy Guadalupe, 2) Ávila Maas Ana Rosa, 3) Caraveo Cervera Yara Luisa, 4) Domínguez Rosel Nury del Carmen, 5) Farfán Ojeda Marcial Augusto, 6) García Mendoza Silvia Elizabeth, 7) Huchin Cobos Celia del Carmen, 8) Lara Tzec Odilia Guadalupe, 9) Pech García Paula Jacqueline ni 10) Uc Ordóñez Enriqueta del Carmen.

Así mismo, anexó en copias certificadas la siguiente documentación:

1. Copia certificada del documento intitulado "*Consejo Estatal CAMPECHE*" (sic). Constante de 13 fojas.
2. Copia certificada de las providencias identificadas con la referencia alfanumérica SG/142-21/2022, de fecha diez de noviembre del dos mil veintidós dirigido a la presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, signado por la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del PAN. Constante de 10 fojas.
3. Copia certificada de la escritura pública ciento cuarenta mil treinta y seis, relativa a los poderes generales limitados que otorga el PAN representado por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado partido, a favor de Paulo Enrique Hau Dzul y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del Comité Directivo Estatal del PAN expedida por el notario público Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría Pública número cinco de la Ciudad de México, de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco. Constante de 6 fojas.

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

SEXTO: Requerimiento al Instituto Electoral del Estado de Campeche. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 638, párrafo segundo, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y toda vez que con fecha doce de mayo compareció Cesar Ismael Martín Ehuan quien se ostentó como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEC y remitió en copias simples dos escritos, fechados los días veinticinco de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADOS.

abril y siete de mayo de la presente anualidad, mediante los cuales se informó a la presidencia del Consejo General del IEEC la integración del Comité Directivo Estatal del Pan en Campeche y su nuevo domicilio, por ello, **se requiere al IEEC**, a través del área u órgano interno que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

1. Copia certificada del nombramiento del representante del Partido Acción Nacional en Campeche ante el Consejo General del IEEC.
2. Copia certificada del escrito fechado el veinticinco de abril de la presente anualidad, signado por la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido a la consejera presidenta del Consejo General del IEEC, mediante el cual informaron la integración del Comité Directivo Estatal del Pan en Campeche.
3. Copia certificada del escrito del día siete de mayo del año en curso, signado por la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido a la consejera presidenta del Consejo General del IEEC, mediante el cual informaron el nuevo domicilio del citado partido.
4. Copia certificada del documento en el que conste el último domicilio proporcionado por el PAN en Campeche.

Informándole que cuenta con el plazo de tres días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el artículo 631 párrafo primero y segundo de la citada Ley Electoral local, así como el 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria.

Notifíquese por oficio con copias certificadas del presente acuerdo a la Comisión Nacional de Justicia del Partido Acción Nacional, al Partido Acción Nacional en Campeche y al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADOS.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (14 de mayo de 2025) se turna los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.